

**RESOLUCIÓN N° EP 005-2021
(20 DE ENERO DE 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE PINTURA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 1”

La suscrita Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, la Resolución 014 del 15 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital 552 de 2018 mediante el cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, señala en su artículo 8 del Decreto 552 de 2018, las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que en cumplimiento a las medidas ordenadas por el Gobierno Nacional y Distrital para mitigar y controlar la propagación del COVID-19, el IDARTES emitió la Resolución No. EP 098-2020 del 02 de abril de 2020 que suspendió desde el jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas el trámite y los términos para realizar la actuación administrativa relacionada con la expedición de los actos administrativos de las solicitudes de aprovechamiento económico del espacio público.

Que la SCRD y el IDARTES con fundamento en los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Distrital sobre la reactivación económica y el aislamiento selectivo, procedieron a emitir la Resolución con números 947 y 1357 del 21 de diciembre de 2020 *“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos de bioseguridad para la prevención y mitigación del riesgo de contagio por Coronavirus (COVID-19) en el desarrollo de actividades de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artísticas en el espacio público”*.

Que, en consecuencia, el IDARTES como entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico de “ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO”, expidió la Resolución No. EP 099-2020 del 29 de diciembre de 2020 *“Por medio de la cual se reanuda el trámite y los términos para expedir los actos administrativos de permisos, correspondientes a las solicitudes de aprovechamiento económico del espacio público tramitadas por los artistas destinatarios y se dictan otras disposiciones concordantes”*, dejando sin efectos la Resolución No. EP 098-2020.

Que el señor JOSE ANTONIO CAGUA SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79912644 realizó de manera exitosa su registro como artista en espacio público en la plataforma www.paes.gov.co y efectuó la solicitud con número PAES- PAES-Z4N1S2021 del 19 de enero de 2021, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística de PINTURA con impacto medio en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

Que la Resolución No. EP 071-2020 del 09 de marzo de 2020 mediante la cual se otorga la solicitud de permiso con número PAES-M1KIY2020 del 05 de marzo de 2020, al señor JOSÉ ANTONIO CAGUA SEPULVEDA para realizar la actividad artística de PINTURA con impacto medio en la ZONA 1, *se encuentra vigente hasta el 04 de febrero de 2021* debido a la suspensión del término de la vigencia del permiso desde el 19 de marzo de 2020, el cual fue reanudado a partir del 31 de diciembre de 2020.

Que, por lo anterior, no es posible aceptar la solicitud de permiso PAES-Z4N1S2021 del 19 de enero de 2021 para desarrollar la actividad artística de PINTURA en la ZONA 1, *toda vez que aún se encuentra vigente la Resolución No. EP*

**RESOLUCIÓN N° EP 005-2021
(20 DE ENERO DE 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE PINTURA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 1”

071-2020 del 09 de marzo de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de permiso con número PAES- Z4N1S2021 del 19 de enero de 2021, realizada por el señor JOSE ANTONIO CAGUA SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79912644, para realizar la actividad artística de PINTURA en la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS el contenido del presente Acto Administrativo al señor JOSE ANTONIO CAGUA SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79912644, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, en concordancia con el artículo 56 y el numeral primero del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se enviará copia del presente al correo electrónico indicado por el artista en la plataforma www.paes.gov.co: lennango3@gmail.com

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

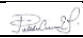


ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

| | | |
|---------------------------------|---|---|
| Proyectó y verificó información | Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ |  |
| Revisión SubArtes | Daniel Sánchez – Contratista Subdirección de las Artes |  |
| Aprobó revisión OAJ | Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |